



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 12

SERIE 2024-2025

PARA DESIGNAR EN EL MUNICIPIO DE CANÓVANAS LA CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (p), establece que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: La historia registra este día como producto de la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño (1959) y la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño (1989).

POR CUANTO: Este día mundial recuerda que todos los niños tienen derecho a la salud, la educación y la protección, independientemente del lugar del mundo en el que hayan nacido.

POR CUANTO: Dedicar un día internacional de los derechos de la niñez también sirve para hacer un llamado local e internacional sobre la importancia de suplir las necesidades de los más pequeños y para reconocer espacios donde podamos dialogar con ellos y que sean escuchados con empatía y respeto.

Ordenanza Número 12, Serie 2024-2025

Aprobada en el Cierre de la 2da Sesión Ordinaria Año 2024 el 15 de noviembre de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFM

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 468

Iniciales Alcaldesa MW

- POR CUANTO:** La Carta de los Derechos del Niño (Ley Núm. 338-1998) establece que “todo niño o niña merece vivir en un ambiente adecuado en el hogar de sus padres y en familias donde se satisfagan sus necesidades físicas; y disfrutar del cuidado, afecto y protección que garantice su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, social y moral”.
- POR CUANTO:** La calidad de las experiencias recibidas durante sus primeros años de vida determina si la arquitectura del celebro de un niño proveerá o no los cimientos óptimos que necesitará en el futuro para todo aprendizaje, comportamiento y estado de salud; los niños y niñas en edad temprana necesitan relaciones positivas, oportunidades de aprendizaje y ambientes seguros.
- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico al adoptar la Ley para el desarrollo y la implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana se compromete a viabilizar oportunidades y promover espacios donde a nuestros niños y niñas se le garantice el derecho a: cuidado, amor, sana diversión, derecho a aprender y a jugar, acceso a atención médica, comida saludable, aceptación, y a recibir todas las herramientas necesarias para su desarrollo y crecimiento.
- POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de Canóvanas tiene el deber de reconocer los derechos de nuestra niñez y unirse a los esfuerzos del Gobierno Central para velar por el bienestar de nuestros pequeños para asegurarles; su libre expresión, protección y techo seguro. Además, que puedan alcanzar: salud física, mental, emocional y espiritual como el derecho a una educación que les provea las herramientas necesarias para alcanzar un futuro digno.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Se decreta que el Municipio de Canóvanas celebre el 20 de noviembre como el Día Internacional de los Derechos de la Niñez.
- SECCIÓN 2DA:** Se ordena al Municipio de Canóvanas a coordinar; durante la semana del 20 de noviembre y años subsiguientes, denominada como la Semana Internacional de los Derechos de la Niñez, diversas actividades independientemente y en coordinación con el Gobierno Central, con el propósito de fomentar espacios abiertos donde los niños puedan expresar con libertad sus derechos y que sean escuchados y respetados. Dichas actividades deberán celebrarse tanto para niños en educación pública como privada de nuestro pueblo.

Ordenanza Número 12, Serie 2024-2025

Aprobada en el Cierre de la 2da Sesión Ordinaria Año 2024 el 15 de noviembre de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OCM

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JBS-

Iniciales Alcaldesa OMM

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Centro de Cuido de Niños, a la Oficina de Comunicaciones, Oficina de la Alcaldesa, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado y a las demás agencias municipales y estatales concernientes para su acción correspondiente.

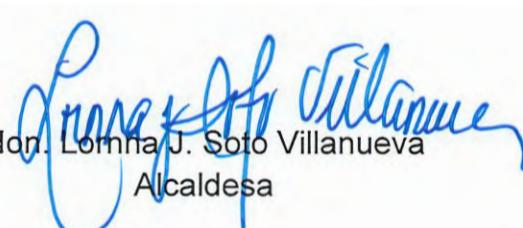
SECCIÓN 4TA: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente.

Ordenanza Número 12, Serie 2024-2025. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en el Cierre de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2024 el día 15 de noviembre de 2024.


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 20 de noviembre de 2024.


Hon. Lorraine J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en el Cierre de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2024, celebrada el 15 de noviembre de 2024 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el día 20 de noviembre de 2024.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 12, Serie 2024-2025, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos

Abstenidos

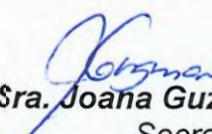
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Luis L. García González
Hon. Luz D. González Encarnación

Excusadas

Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 20 de noviembre de 2024.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO